



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
URBANO E INFRAESTRUCTURA
Interno N°08/2024

PRONUNCIAMIENTO A SOLICITUD DE CONSULTORA
ERGO SPA, MEDIANTE CARTA ORD. N°44/12.04.2024
EN REFERENCIA A LA PERTINENCIA DE SEPARAR
PERMISO DE AMPLIACIÓN Y EDIFICACIÓN, EN
SOLICITUD DE EDIFICACIÓN OBRA NUEVA DE
VIVIENDAS SOCIALES O ECONÓMICAS INDIVIDUALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

150

COYHAIQUE, 26 ABR 2024

VISTO:

La Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°; Lo dispuesto en la Ley N°16.391/1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N°1.305(V y U) / 1995, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el D.F.L. N°458/1975, que establece la Ley General de urbanismo y Construcciones; en el D.S. N°4771992, que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; en la Ley N°19.880/2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las facultades que me otorga el D.S. N°397/1976, que Fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. El Decreto Supremo RA 272/80/2023 (V. y U.), que establece orden de subrogantica de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y la Resolución N°7/2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO

- 1 Solicitud de pronunciamiento, realizada por Consultora ERGO SPA, mediante carta ORD. N°44/12.04.2022, en referencia a Ofc. Ord. N°1113/09.04.2024 de Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Aysén, en la cual solicita: separar permisos de ampliación de permiso de edificación de obra nueva de viviendas económicas o sociales individuales.
- 2 Artículo 6.1.8. OGUC: **A los conjuntos de viviendas económicas de hasta 4 pisos de altura sólo les serán aplicables las siguientes normas de los respectivos Instrumentos de Planificación Territorial...**
- 3 Artículo 6.1.9. OGUC: En las viviendas de 1 y 2 pisos **que forman parte de un proyecto acogido al artículo anterior** se podrá, además, **dejar proyectada la envolvente y la estructura de una ampliación futura**, a la cuál podrá acogerse el propietario.

RESUELVO:

Si la vivienda no forma parte de un conjunto de viviendas económicas, deberá presentar solicitud de ampliación en otro formulario, considerando que la excepción indicada en el punto 3 del considerando solo es para viviendas que forman parte de un conjunto, referido a loteo con construcción simultánea. Sin perjuicio que puede usar otra modalidad para hacer recepciones parciales de conformidad al artículo 144° de la LGUC.

NOTIFÍQUESE LO RESUELTO, y comuníquese a Consultora ERGOS SPA, sirviendo la presente Resolución Exenta como atento oficio remisor.



NATACHA POT ESPÍÑEIRA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE AYSÉN

NPE/PSB/psb

Distribución:

- Interesado
- Dirección de Obras Municipalidad de Aysén
- Archivo DDUI
- Archivo General